DNCP/DJ N°1399 /11 **Caso N° 1558**

Asunción, 6 de julio de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CAMPUS Y RECTORADO DE ASUNCIÓN" CONVOCADA POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (ID Nº 220770).----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"Con relación al proceso denunciado, queremos solicitar a la DNCP, su intervención y seguimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución DNCP N°948/2011 en la cual da lugar a la Protesta realizada por el Consorcio Bullers-Doram y resuelve: "...Art. 1°. HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por el Consorcio Bullers-Doram contra la Declaración Desierta de la Licitación Pública Nacional N° 04/2010 para la "Prestación de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Control del Campus y del Edificio del Rectorado ubicado en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción", convocada por el Rectorado de la Universidad Nacional De Asunción (U.N.A.). ID 189.321. 2°. ANULAR, la Resolución N° 0255/2011 de fecha 03 de marzo de 2011 "Por la cual se declara Desierto el llamado a Licitación Pública Nacional N°04/2010 para la Prestación de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Control del Campus y del Edificio del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por los fundamentos expuestos en el presente dictamen; y en consecuencia RETROTRAER, el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, para que teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y el contenido de la propia oferta, se realice un nuevo análisis de las ofertas presentadas y de corresponder, se concluya con una recomendación de adjudicación; y..." Por lo expuesto, la Convocante para este caso en especifico no debería por prudencia prorrogar o en todo caso suspender el llamado, siendo que ambos llamados tienen el mismo objeto, el cual es la contratación de los Servicios de Seguridad y vigilancia para el Rectorado y atendiendo a que el consorcio ha dado cumplimiento a todos los requisitos del PBC y ha rebatido todos los argumentos expuestos por la Convocante en su intento de Declarar desierto el proceso anterior(LPN N° 04/2010 para la "Prestación de*

Servicios de Seguridad, Vigilancia y Control del Campus y del Edificio del Rectorado ubicado en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción", convocada por el Rectorado de la Universidad Nacional De Asunción (U.N.A.). ID 189.321.) Esperando a que la DNCP, de lugar y solicite una acción enmarcada a la Ley y quede como una Jurisprudencia positiva para todos los usuarios que confiamos en tan importante institución rectora de la adquisiciones en el Paraguay" (sic).----------

En fecha 21 de mayo de 2011 por nota DNCP/DJ Nº 1020/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

Por otro lado, cabe señalar que en fecha 13 de junio de 2011, el Consorcio Bullers Doram, ha presentado una **PROTESTA** acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— contra la reevaluación y correspondiente declaración desierta.-.----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por Resolución DNCP N° 1118/11 del 13 de junio de 2011 ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida, y la designación del Abog. Cesar Mallorquín como funcionario responsable de sustanciarlo.----------

Al respecto, cabe destacar que la protesta promovida se refiere a las mismas supuestas irregularidades referidas en la presente denuncia. Es evidente, por tanto, que existe una conexión entre ambas —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

En base a todo lo anterior, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la protesta mencionada más arriba. ----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP